

correspondían a la Administración del Estado. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Asimismo la Comunidad Autónoma se subroga a todos los efectos en la posición jurídica que detenía el Estado sobre las parcelas enajenadas a terceros por resolución previa a la fecha de efectividad del traspaso de funciones y servicios.

C) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, se expide la presente certificación a 9 de julio de 1987.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Angeles González García.

RELACION 1

Fincas pendientes de transferencia a la Autonomía de Aragón que no se mencionan en el Real Decreto 699/1984, de 8 de febrero

Provincia	Localidad	Polígono	Parcela	Superficie	Destino
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	11. Area 7	20.271	Escolar.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	12. Area 7	1.050	Guardería.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	13. Area 7	1.050	Guardería.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	14. Area 7	9.000	Deportivo.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	15. Area 7	1.410	Sanatorio.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	18. Area 7	3.120	Religioso.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	19. Area 7	6.400	144 viviendas.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	21. Area 7	1.050	Guardería.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	22. Area 7	1.050	Guardería.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	29. Area 7	19.968	Escolar.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	34. Area 7	1.950	72 viviendas.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	35. Area 7	7.500	Deportivo.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	36. Area 7	1.575	Guardería.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	2. Area 15	3.078	Centro parroquial.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	3. Area 15	1.360	Guardería.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	6. Area 15	13.275	Escolar.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	7. Area 15	7.684	Deportivo.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	8. Area 15	1.840	Asistencial.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	10. Area 15	11.940	Escolar.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	11. Area 15	5.762	Deportivo.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	Areas 1 y 2	-	Servicio y parque urbano respectivo.
Zaragoza	Zaragoza	Actur. «P. Santiago»	Areas 23 y 24	-	Zonas verde y deportiva.
Zaragoza	Zaragoza	«Gran Via»	I-3	-	Dispensario.
Huesca	Huesca	«Ruisenón»	IV-4	-	-
Huesca	Huesca	«Ruisenón»	IV-2	-	Comisaría.

RELACION 2

Inventario de albergues provisionales

Provincia: Zaragoza

Grupo	Tipo	Número
Mercazaragoza	Fillod G.	16
J. Aztur Puente Santiago	Fillod Pq	6

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18468 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se establece el cupo de nuevas autorizaciones de transporte de mercancías en vehículos pesados de ámbito nacional a otorgar en el año 1987.*

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de esta misma fecha, reguladora del régimen jurídico de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte de mercancías, determina que el otorgamiento de nuevas autorizaciones de ámbito nacional para vehículos pesados estará sujeta a los cupos que establezca el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Teniendo en cuenta la evolución económica del sector del transporte, en el que últimamente la situación de exceso de oferta se ha visto paliada por una cierta recuperación de la demanda,

parece conveniente fijar en 1.000 el número de nuevas autorizaciones de ámbito nacional para vehículos pesados a otorgar en 1987. En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El cupo de autorizaciones de transporte de mercancías en vehículos pesados de ámbito nacional a otorgar por la Administración, previsto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 31 de julio de 1987 se fija para el año 1987 en 1.000 nuevas autorizaciones.

Art. 2.º El procedimiento de otorgamiento de las nuevas autorizaciones a que se refiere el artículo anterior será el que determina la citada Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 31 de julio de 1987, pudiendo presentarse las correspondientes solicitudes dirigidas a la Dirección General de Transportes Terrestres a partir de la entrada en vigor de esta orden y hasta el día 30 de septiembre del presente año.

Las solicitudes deberán contener los siguientes datos:

Nombre del solicitante o denominación de la Empresa.

Domicilio del solicitante o de la sede social de la Empresa.

Código de identificación fiscal.

Número de la Empresa en el Registro de Empresas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Número de autorizaciones que se solicitan.

Número de autorizaciones de carga general que posea el solicitante.

Número de autorizaciones para vehículos especiales obtenidas fuera de contingente con las que, en su caso, se desea concurrir al correspondiente procedimiento de adjudicación.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como para interpretarla y resolver las dudas que en relación con la misma se susciten.

Madrid, 31 de julio de 1987.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.